



RESOLUCIÓN ASFI/ 0251 /2020
 La Paz, 23 MAR. 2020

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, que declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra el brote del Coronavirus (COVID-19), el Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, que declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, el Informe ASFI/DAJ/R-53505/2020 de 23 de marzo de 2020 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, señala que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley"*.

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la señalada Norma Suprema, establece como parte de la política financiera, que las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras, de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé que: *"Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado"*.

MWO/HAG/RCS
 G



Que, el Artículo 15 de la citada Ley dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero- ASFI, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo"*.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I, Artículo 35 de la de la Constitución Política del Estado establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 de la señalada Norma Constitucional establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, tiene por objeto declarar emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19), estableciendo medidas de contención, prevención y protección en el ámbito laboral y de transporte.

Que, el parágrafo II de la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto Supremo N° 4196 dispone que: *"II. Mientras dure la emergencia sanitaria nacional y cuarentena, las entidades públicas de nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el marco de sus atribuciones y competencias, deberán flexibilizar y reprogramar los plazos y procedimientos administrativos"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, se declara cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), disponiendo la suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus, ampliando las medidas de restricciones laborales y de movilización, establecidas mediante el Decreto Supremo N° 4196.

MWO/HAG/RCH
 G9

La Paz: Oficina central: Plaza Sader La Católica N° 2507 - Telf: (591 2) 274444 - 2439919 - Fax: (591 2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres OA, Poeta Torre "A" pisos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 Reyes Drt 2 Bvd. Federico Zuazo bdficha Gundlach, Torre Este, Piso 4 - Telf: (591 2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de consulta, urbanización Zona Bonívar Municipal, Manzana "C", Av. Ladislao Cabrera N° 16, (Cruce Villa Adelia) - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N. 20, Carrera E. Esp. P. Río, Zona Central - Telf: (591 2) 6260858 - **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Quachala, Edif. Cámara de Comercio, Pto 3 Of. 307 - Telf: (591 2) 617706 - 5112488 - **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Itala N° 585 esa, Av. Ejercito Nacional, planta baja Of. N° 2 - Fax: 2 Of. N° 201 - Primer Anillo, Casilla N° 359 - Telf: (591 3) 336288 - 336287 - 336286 - 336285 - Fax: (591 3) 336288 - **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Morán N. 649, entre Calle Bolívar y Sucre - Telf: (591 3) 6424841 - **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Viala Diez N. 26, entre Nicolas Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf: (591 3) 4623651 - **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N. 364, Cas. Calle 25 de Mayo - Telf: (591 4) 4584530 - 45144 - 4584506 - **Sucre:** Centro de consulta, Calle Ayacucho entre Uru y Tuniri, planta baja, Fichado Box, ECCCBO - Telf: (591 4) 6439777 - 643976 - 643974 - Fax: (591 4) 6439776 - **Tarjaya:** Centro de consulta, Calle Juní entre 15 de Abril y Virgilio Lema N. 451 - Telf: (591 4) 613703



Que, en aplicación del inciso f), párrafo III, artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 4199, por la naturaleza de las funciones y actividades que se deben desarrollar durante la cuarentena total, esta Autoridad de Supervisión se exceptúa de su cumplimiento total, al ser una entidad pública que debe garantizar la prestación de servicios financieros prioritarios a los consumidores financieros, con el personal estrictamente necesario.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud - OMS ha clasificado al Coronavirus (COVID-19) como pandemia mundial, por lo que los Estados deberán asumir acciones a fin de precautelar la salud y la integralidad de la población, evitando la propagación del virus.

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia, asumiendo medidas de prevención y contención para evitar el contagio y la propagación de la enfermedad en territorio nacional, ha promulgado el Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, en el que se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, limitando al efecto las actividades públicas y privadas.

Que, ante los casos confirmados de COVID-19 en territorio nacional y en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, a través del Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, el Estado declaró cuarentena total, ampliando las medidas asumidas, estableciendo restricciones y prohibiciones, entre otras, las relacionadas al transporte y movilización, la suspensión de actividades públicas y privadas, en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria nacional y dispuso la permanencia de los estantes y habitantes del Estado en sus domicilios o en la residencia durante el tiempo que dure la cuarentena total, pudiendo una persona por familia realizar desplazamientos mínimos e indispensables a fin de abastecerse de productos e insumos necesarios en las cercanías de su domicilio o residencia.

Que, en virtud a lo señalado precedentemente, las actividades administrativas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero no podrán desarrollarse con normalidad, debido a que las medidas de cuarentena implican la suspensión, entre otros, de las actividades públicas y privadas, así como la circulación de transporte público y privado, que influyen no sólo en los plazos que debe cumplir este Ente Regulador respecto a emisión de actos y actuaciones administrativas, sino también en el cumplimiento de plazos dentro de los citados procesos por parte de las Entidades Financieras, participantes del Mercado de Valores, consumidores financieros y terceros con interés legítimo.

MWO/HAG/RCM
 19

La Paz: Oficina central Plaza España, Cuzco, s/n N. 2597 - Telf: (591-2) 774444 - 743180 - Fax: (591-2) 3430028 - Casilla N.º 447 - Condominio Torres Del Poeta Torre "A" pisos 4 a 6 - Calle Reyes, Cruz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach Torre Este, Piso 1 - Telf: (591-2) 231818 - Casilla N.º 6118 - **El Alto:** Centro de consulta urbanización Villa Bonifaz Municipalidad de Azro, C/ Av. Luis Alberto Calera N.º 16 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 3834449 - **Potosí:** Centro de consulta Plaza Alonso de Ercilla N.º 25 - Calle A. B. y C. - Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachana Edif. Cámara de Comercio Piso 3 Of. 777 - Telf: (591-2) 17706 - 592455 - **Santa Cruz:** Oficina departamental Av. Italia N.º 585 Esq. Av. Ejército Nacional planta baja Of. N.º 2 y Piso 2 Of. N.º 201, Primer Anillo, Cas. y N.º 1362 - Telf: (591-3) 336286 - 336287 - 336288 - 336289 - Fax: (591-3) 336288 - **Cobija:** Centro de consulta Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Medina N.º 249 entre Casa Benítez y Luna - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N.º 16 entre Tacobas Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf: (591-3) 4629653 - **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Combarba N.º 44 - Cas. Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584905 - 4584906 - 4584907 - **Sucre:** Centro de consulta Calle Ayacucho entre Uda y Junin, planta baja Edificio Uda ECCCBO - Telf: (591-4) 6499777 - 6499778 - 6499779 - Fax: (591-4) 6499777 - **Tarija:** Centro de consulta Calle Junin entre 15 de Abril y Virgilio Lema N.º 65 - Telf: (591-4) 8113709



Que, en cumplimiento a los establecido en el inciso a) del Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, el desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad, siendo necesario velar porque la actividad administrativa se desarrolle en el marco de los principios de buena fe, verdad material, imparcialidad, legalidad y presunción de legitimidad y eficacia, otorgando seguridad jurídica a los administrados en las actuaciones que deben realizar en su relación con esta Autoridad de Supervisión.

Que, en materia de derecho administrativo, los plazos son de carácter público, perentorios e improrrogables, empero, ante la coyuntura actual y toda vez que los estantes y habitantes del Estado deben permanecer en sus domicilios o en la residencia durante el tiempo que dure la cuarentena total, se hace necesario adoptar medidas a fin de garantizar el ejercicio de derechos y la aplicación de garantías constitucionales, como ser el debido proceso y el derecho a la defensa en la tramitación de los diferentes procesos administrativos que se sustancian ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, es necesario que mientras dure la emergencia sanitaria nacional y cuarentena, las entidades públicas de nivel central del Estado, como lo es la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, asuman las medidas necesarias con relación a los plazos y procedimientos administrativos, siendo absolutamente necesario disponer la suspensión del cómputo de los plazos en la tramitación de todos los procedimientos administrativos, incluidos los procesos sumarios, sancionatorios y otros que no pueden cumplirse en virtud a la suspensión de actividades públicas y privadas producto de la declaración de cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), mientras dure la cuarentena total en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DAJ/R-53505/2020 de 23 de marzo de 2020, se estableció la necesidad de disponer la suspensión del cómputo de los plazos con alcance a los trámites administrativos, incluidos los procesos sumarios, sancionatorios, atención de reclamos y otros que no pueden cumplirse en virtud a la suspensión de actividades públicas y privadas producto de la declaración de cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), mediante Resolución Administrativa.

MVO/HAG/RCM



POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero, designado mediante Resolución Suprema N° 26120 de 25 de noviembre de 2019 por la señora Presidenta Constitucional Transitoria de Bolivia, con la facultad que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexas y relacionadas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS** dentro de los procedimientos administrativos, incluidos los procesos sumarios, sancionatorios y otros que no pueden cumplirse en virtud a la suspensión de actividades públicas y privadas producto de la declaración de cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), sustanciados por y ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, en el ámbito de sus competencias, a partir del 23 de marzo de 2020 hasta que se levante la cuarentena total en el territorio nacional.

SEGUNDO.- Instruir la publicación de la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y en el sitio web de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Gonzalo Romano

Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
 Autoridad de Supervisión
 del Sistema Financiero



División de Asesoría
 Vo.Bo.
 Mary S. Wilkins
 Ortiz
 DAJ

Vo.Bo.
 Heidi M.
 A. Jimenez
 Pacheco
 DAJ

MWO/HAG/RGM

La Paz: Oficina central: Plaza sede de la Cadena N. 3597 - Telef. (591 2) 274444 - 2431019 - Fax (591 2) 2430028 - Casilla N. 447 - Condominio Torres Del Poeta, Torre "A" pisos 4 - 5 - 6 - Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zúñiga edificio Sundiari, Torre Este, Piso 4 - Telef. (591-2) 231818 - Casilla N. 618 - **El Alto:** Centro de consulta urbanización de la Barrios Unidos al Mz. 101 Av. Ladispol - Esquina N. 16 (Cruce Villa Adela) - Telef. (591 2) 2834449 - **Potosí:** Centro de consulta Plaza Alonso de Ercilla N. 20 - Carrera E. Siglo Veintiuno - Zona Central - Telef. (591 2) 6230858 - **Oruro:** Centro de consulta - Pasaje Cuacana - Edif. Cámara de Comercio - Piso 3 Of. 307 - Telef. (591-2) 617706 - 617248 - **Santa Cruz:** Oficina departamental - Av. Arica N. 585 Esq. Av. Ejercito Nacional planta baja Of. N. 2 y Piso 2 Of. N. 201 Primer Anillo - Casilla N. 1259 - Telef. (591 3) 3336289 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - Fax (591 3) 3336288 - **Cobija:** Centro de consulta - Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N. 349 entre Calle Barú y Sucre - Telef. (591 3) 842-841 - **Trinidad:** Centro de consulta - Calle Antonia de Arce N. 26 entre Nicolas Suarez y Av. 16 de Noviembre - Zona Central - Telef. (591 3) 4029634 - **Cochabamba:** Oficina departamental - Calle Colombia N. 584 Esq. Calle 25 de Mayo - Telef. (591 4) 458-505 - 591-4-4384006 - **Sucre:** Centro de consulta - Calle Avacajuro entre Uca y Junin - planta baja Edificio Lexi S.C.C.B.O. - Telef. (591 4) 64-777 - 6439775 - 6439774 - Fax (591 4) 6432276 - **Tarija:** Centro de consulta - Calle Huancabamba entre IS de Arce y Virgilio Jimena N. 47 - Telef. (591 4) 6137709